

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín	
	Tipo de documento	MARCO NORMATIVO
	Nombre de documento	“LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069” DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

ANEXO N°02
FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo San Martín
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	C0067 – Conducir las Actividades de producto Turístico y Artesanía en el Ámbito Regional
Denominación de la Contratación:	Adquisición de un (01) Mezclador Digital de sonido para Transmisiones en Vivo y Conferencias para la implementación de plan de promoción turística PROMTUR -2026.

I. FINALIDAD PÚBLICA			
La presente adquisición de un Mezclador Digital de sonido, como equipamiento tecnológico estratégico, tiene como finalidad fortalecer las capacidades de comunicación institucional, prensa y difusión digital en el marco de la implementación del Plan de Promoción Turística Institucional de la región San Martín. Ello está orientado a optimizar la cobertura informativa, conferencias de prensa y las transmisiones en tiempo real (streaming) de las ferias, activaciones, campañas y eventos priorizados de alcance regional, nacional e interregional, reforzando la identidad de la marca destino y asegurando una mayor recordación en el público objetivo.			
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN			
Contar oportunamente con un (01) Mezclador Digital de sonido compacto con procesamiento digital e interfaz de audio integrada, para apoyar y potenciar las acciones de difusión turística, conferencias de prensa y transmisiones en vivo programadas en la implementación del Plan de Promoción Turística Institucional. De este modo, se asegura un estándar técnico profesional para interactuar con los medios de comunicación y las plataformas digitales móviles, consolidando la presencia de la región y su posicionamiento como destino turístico competitivo.			
III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:			
N°	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	Mezclador Digital de sonido (portátil con Interfaz de Audio USB e integración móvil, cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas detalladas)	01	Unid.
<u>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS DEL BIEN</u> • Conectividad e Interfaz de Audio: Operación como interfaz de audio USB con resolución nativa mínima de 24-bit / 48 kHz. Soporte nativo (Plug & Play) para sistemas operativos Android, iOS (Apple), macOS y Windows. Conectividad inalámbrica Bluetooth integrada para la recepción de audio externo. • Capacidad de Entradas y Salidas (I/O): Mínimo cuatro (04) entradas físicas para micrófonos (conectores XLR o Combo XLR/Jack) para soporte de múltiples ponentes en conferencias de prensa. Alimentación Phantom de +48V para micrófonos de condensador o cuello de ganso (mínimo en dos canales). Dos (02) salidas principales balanceadas (XLR o			



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín	
	Tipo de documento	MARCO NORMATIVO
	Nombre de documento	"LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069" DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

Jack 6.3mm) y un mínimo de dos (02) salidas de monitor/envíos independientes configurables como salida limpia para grabadoras y cámaras de la prensa externa. Una (01) salida de audífonos con control de volumen independiente. • Procesamiento Digital de Señales (DSP) y Control: Motor de mezcla digital interno libre de latencia. Procesamiento por hardware integrado que incluya Ecualizador (mínimo de 4 bandas), Compresor y Limitador para el control de picos y ecualización en voces. • Interfaz y Gestión Remota: El chasis deberá contar con controles físicos mecánicos o digitales (faders o perillas) para volumen inmediato. Deberá disponer de una aplicación móvil oficial gratuita (App) desarrollada por el fabricante, compatible con Android y iOS, que permita la gestión, ecualización y control remoto inalámbrico total de los parámetros avanzados mediante conexión Bluetooth. • Portabilidad y Energía: Alimentación eléctrica flexible mediante puerto USB (Micro-USB o USB-C), apto para operar de forma autónoma conectado a un banco de energía portátil (Powerbank de 5V) en entornos de campo o exteriores. Dimensiones máximas del chasis de 25 cm de ancho por 25 cm de largo. Peso neto menor o igual a 1.5 kilogramos para facilitar su traslado.
IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)
No corresponde.
V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder)
No corresponde
I. GARANTÍA COMERCIAL
La garantía de los bienes será no menor de doce (12) meses (01 año), por cualquier defecto de fabricación.
II. MUESTRAS
No corresponde.
III. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)
No corresponde.
IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR
▪ Persona natural y/o jurídica ▪ Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado ▪ Contar con RUC habilitado ▪ Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado ▪ Contar con Código de Cuenta Interbancaria. ▪ Contar con Carta de Originalidad.
V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN
LUGAR: Los bienes serán entregados en el Almacén Central del Gobierno Regional, ubicado en el Departamento de San Martín, Provincia de Moyobamba, en la Calle Aeropuerto N°150- Lluyllucucha. PLAZO: El plazo de entrega máximo del bien será de diez (10) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra correspondiente



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín	
	Tipo de documento	MARCO NORMATIVO
	Nombre de documento	"LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069" DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

VI. CONFORMIDAD
El área que brindará la conformidad de los bienes será la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo San Martín.
VII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
La forma de pago se efectuará en una sola armada en soles, dentro del plazo de los cinco (05) días calendarios, siguientes al otorgamiento de la conformidad por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo San Martín.
VIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR
El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
IX. PENALIDADES POR MORA
<u>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</u> En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$ Donde F tiene los siguientes valores: a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$. b) Para plazos mayores a sesenta (60) días b.1) Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$. b.2) Para obras: $F = 0.15$. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.
X. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De Corresponder)
(De acuerdo al tipo de contratación, se puede establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar.)
XI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
La Entidad debe establecer las causales de solución de contrato, así como el procedimiento del mismo.



Documento Nro: 009-2026574162. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=7bdc95e1M5b39043f1T9811p5067f6ff7808&anex=5054349>

 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín	
	Tipo de documento	MARCO NORMATIVO
	Nombre de documento	"LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069" DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

XII. SANCIONES
EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la LEY.
XIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN
EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores. Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
XIV. APLICACIÓN SUPLETORIA
La Entidad aplica de manera supletoria [Definir la norma de aplicación, por ejemplo, el Código Civil], siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.
XV. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.
XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:
Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.
XVII. Anexos:
No corresponde.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín	
	Tipo de documento	MARCO NORMATIVO
	Nombre de documento	"LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069" DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA**

